

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 86

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-05-1970

Título: POR EL CUAL SE FIJA LA CUANTIA DE UN IMPUESTO CON BASE A EL ARTICULO 901 DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 16676

Publicada el: 25-08-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.317

Rollo: 30

Posición: 1381

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MARTES 25 DE AGOSTO DE 1970

Nº 16.676

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos No. 85 de 11, 93 de 18, 104 de 22 y 105 de 26 de mayo de 1970, por los cuales se fijan unas cuantías de unos impuestos.

Dirección Administrativa

Resolución No. 57 de 19 de junio de 1970, por la cual se concede una autorización.

Contrato No. 18 de 7 de agosto de 1970, celebrado entre la Nación y Eladio Néstor Ho Chong en representación de Inversiones Aire Frio, S. A.

Contrato No. 19 de 7 de agosto de 1970, celebrado entre la Nación y Carlos Fajardo Ortiz en representación de Cape, S. A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 20 de 12 de junio de 1970, por la cual se otorga una aprobación.

Contrato No. 29 de 11 de mayo de 1970, celebrado entre la Nación y Jorge Raúl Jarpa Radich.

Avisos y Edictos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJANSE LAS CUANTIAS DE UNOS IMPUESTOS

DECRETO NUMERO 86

(DE 11 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal!

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Calixto Yáñez y Pacífico Orocu G., Presidente y Consejero Srío. Ad-Hoc respectivamente, de la sociedad de Moradores de Pan de Azúcar, solicitan permiso para vender cerveza durante la verbena que se efectuará en esa barriada los días 30 de abril, 2, 16 y 17 de mayo, 17, 18 y 19 de julio de 1970, para coleccionar fondos para la realización de obras que beneficien a esa comunidad.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que esta sociedad requiere de este tipo de actividades para los fines arriba indicados.

Que a efecto de otorgar el permiso de que se trata, procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Setenta Balboas (B/70.00), el impuesto que deberá pagar la Sociedad de Moradores de Pan de Azúcar, por la venta exclusiva de cerveza durante la verbena que se efectuará en esa barriada los días 30 de abril, 2, 16 y 17 de mayo, 17, 18 y 19 de julio de 1970, para coleccionar fondos para la realización de obras que beneficien a esa comunidad.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

DECRETO NUMERO 93

(DE 18 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los miembros del Comité de la Parroquia "Sagrada Familia", localizada en la Comunidad de San Isidro, Corregimiento de San Miguelito, Distrito y Provincia de Panamá, solicitan se les fije el impuesto mínimo para la venta de cerveza de que trata el artículo 901 del Código Fiscal en una tarde criolla que con motivo de las fiestas patronales del lugar se celebrará el día 16 de mayo de 1970, con el fin de recaudar fondos para cancelar deudas contraídas para arreglar la parroquia del lugar.

Que acompañan los memorialistas a su solicitud, Nota del Director del Plan de San Miguelito, señor José G. Arrocha, en donde consta que dicho Comité requiere de esta actividad para los fines arriba mencionados.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00), el impuesto que deberá pagar el Comité de la Parroquia "Sagrada Familia", localizada en la Comunidad de San Isidro, Corregimiento de San Miguelito, Distrito y Provincia de Panamá, por la venta exclusiva de cerveza en la tarde criolla que se llevará a cabo el día 16 de mayo de 1970, con motivo de las fiestas patronales del lugar, y con el fin de recabar fondos para cancelar deudas contraídas para arreglar la parroquia de dicho lugar.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.